

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544 -2021-MPCP

Pucallpa, 30 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 47174-2021, que contiene todos los documentos sustentatorios para la aprobación del Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto del Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP "Adquisición de Combustible Diesel B5-UV para intervención de las Fichas Técnicas – Plan de Prevención "Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material de Préstamo, de la Quebrada Yumantay de la Prog. 0+350 a la Prog. 0+450. Margen Izquierda del AA.HH. 09 de Octubre, Calleria, Coronel Portillo, Región Ucayali" y "Limpieza, Descolmatación de Drenes y Caños de la Zona Urbana de Zaplana Belliza, de la Prog. 0+000 a la Prog. 0+85 Calleria, Coronel Portillo, Región Ucayali" y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09-07-2021 se suscribió el Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial De Coronel Portillo y la empresa Combustible Del Oriente SAC para la "Adquisición de Combustible Diesel B5-Uv para intervención de las Fichas Técnicas – Plan de Prevención "Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material de Préstamo, de la Quebrada Yumantay de la Prog. 0+350 a la Prog. 0+450. Margen Izquierda del AA.HH. 09 de Octubre, Calleria, Coronel Portillo, Región Ucayali" y "Limpieza, Descolmatación de Drenes y Caños de la Zona Urbana de Zaplana Belliza, de la Prog. 0+000 a la Prog. 0+85 Calleria, Coronel Portillo, Región Ucayali" por un monto de S/ 41,274.64 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 64/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 47-2021-EI-COSAC-GA de fecha 01-10-2021, el Administrador de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, en atención del Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP remite el cuadro detallado y los vales de crédito originales de los despachos del combustible Petróleo Diesel B5 a las unidades de la Entidad, correspondiente al mes de Agosto 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Prec. Vta.	Importe S/	Total Gas.
Del	Al			
29-Jul-21	29-Jul-21	10.4300000	2,099.56	201.30
30-Jul-21	04-Ago-21	10.8800000	7,973.95	732.90
05-Ago-21	11-Ago-21	10.9900000	9,404.14	855.70
12-Ago-21	19-Ago-21	11.0900000	10,128.10	913.26
20-Ago-21	31-Ago-21	11.2000000	550.51	49.15
TOTAL			30,156.26	2,752.317

Por lo que solicita la Actualización del Precio de Venta de acuerdo a las variaciones del precio planta de su proveedor **Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**, del cual adjunta las publicaciones correspondientes y el cuadro que muestra la estructura de la variación del precio de venta.

Que, con Informe N° 136-2021-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 22-11-2021, el Jefe de Almacén remite a la Sub Gerencia de Logística, el total de galones consumidos desde el 29 de Julio al 23 de Agosto del 2021, cuyo consumo total es de **2,752.317 galones** de Diésel B5-UV, referente al Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 704-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 29-12-2021, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que existe documentación que sustenta el consumo realizado durante el periodo 29-07-2021 al 23-08-2021, sin embargo al haberse tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que se ha constatado que el precio del Combustible Petróleo Diésel B5 UV, ha sufrido cuatro incrementos que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, los cuales se han dado con fecha 30-07-2021, 05-08-2021, 12-08-2021 y 20-08-2021, conforme a lo estipulado en la Lista COMB N° 35-2021, Lista COMB N° 36-2021, Lista COMB N° 37-2021 y Lista COMB N° 38-2021. Por lo que el Reajuste de Precios, solo será aplicable a las cantidades consumidas desde el 30 de Julio al 23 de Agosto de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01 DEL 30-07-2021 AL 04-08-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP (09-07-2021)	DIESEL B5 UV	9.92	

COMB-35-2021	DIESEL B5 UV	10.37	10.43
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	0.45	10.88

VARIACIÓN N° 02 DEL 05 AL 11-08-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP (09-07-2021)	DIESEL B5 UV	9.92	
COMB-36-2021	DIESEL B5 UV	10.48	10.43
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	0.56	10.99

VARIACIÓN N° 03 DEL 12 AL 19-08-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP (09-07-2021)	DIESEL B5 UV	9.92	
COMB-37-2021	DIESEL B5 UV	10.58	10.43
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	0.66	11.09

VARIACIÓN N° 04 DEL 20 AL 23-08-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP (09-07-2021)	DIESEL B5 UV	9.92	
COMB-38-2021	DIESEL B5 UV	10.69	10.43
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	0.77	11.20

Desde el 29-07-2021 al 23-08-2021 se ha efectuado un consumo total de **2,752.317 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5 UV**, pero para efectos del Reajuste de Precios solo se considerara los consumidos desde el 30-07-2021 al 23-08-2021, que hacen un total de **2,551.017 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5 UV**, según al siguiente cuadro:

VALES EMITIDOS DEL 30-07-2021 AL 04-08-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	732.9	10.88	7,973.95

VALES EMITIDOS DEL 05 AL 11-08-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	855.7	10.99	9,404.14

VALES EMITIDOS DEL 12 AL 19-08-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	913.264	11.09	10,128.10

VALES EMITIDOS DEL 20 AL 23-08-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	49.153	11.20	550.51

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Duodécima del Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en merito a lo estipulado en la Cláusula Duodécima del Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 35-2021, Lista COMB N° 36-2021, Lista COMB N° 37-2021 y Lista COMB N° 38-2021, con vigencia a partir del (30-07-2021 hasta el 23-08-2021), cuyo Reajuste de Precios será aplicable a las cantidades consumidas desde el 30 de Julio al 23 de Agosto de 2021. Por lo tanto, el nuevo precio a pagar por concepto de Reajuste, es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	CANTIDAD	TOTAL S/
01	Galón	Petróleo Diésel B5	10.88	732.9	7,973.95
02			10.99	855.7	9,404.14
03			11.09	913.264	10,128.10
04			11.20	49.153	550.51
TOTAL				2,551.017	28,056.70
Son: (Veintiocho Mil Cincuenta y Seis con 70/100 Soles)					28,056.70

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP;**

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 1203-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha 29-12-2021, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto del **Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP**, cuyo objeto es la "Adquisición de Combustible Diesel B5-Uv para intervención de las Fichas Técnicas - Plan de Prevención "Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material de Préstamo, de la Quebrada Yumantay de la Prog. 0+350 a la Prog. 0+450. Margen Izquierda del AA.HH. 09 de Octubre, Calleria, Coronel Portillo, Región Ucayali" y "Limpieza, Descolmatación de Drenes y Caños de la Zona Urbana de Zaplana Belliza, de la Prog. 0+000 a la Prog. 0+85 Calleria, Coronel Portillo, Región Ucayali", de S/ 10.43 precio de contrato a S/ 10.88, S/ 10.99, S/ 11.09 y S/ 11.20, como consecuencia del incremento en 0.45, 0.56, 0.66 y 0.77 soles por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 30 de Julio al 23 de Agosto de 2021 y que ascendieron a un total de 2,551.017 galones consumidos

y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, asciende a la suma de **S/ 28,056.70 (Veintiocho Mil Cincuenta y Seis con 70/100 Soles)**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el **Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible** respecto del **Contrato de Bienes N° 018-2021-MPCP**, cuyo objeto es la **"Adquisición de Combustible Diesel B5-Uv para intervención de las Fichas Técnicas – Plan de Prevención "Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material de Préstamo, de la Quebrada Yumantay de la Prog. 0+350 a la Prog. 0+450. Margen Izquierda del AA.HH. 09 de Octubre, Callería, Coronel Portillo, Región Ucayali"** y **"Limpieza, Descolmatación de Drenes y Caños de la Zona Urbana de Zaplana Belliza, de la Prog. 0+000 a la Prog. 0+85 Callería, Coronel Portillo, Región Ucayali"**, de S/ 10.43 precio de contrato a S/ 10.88, S/ 10.99, S/ 11.09 y S/ 11.20, como consecuencia del incremento en 0.45, 0.56, 0.66 y 0.77 soles por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 30 de Julio al 23 de Agosto de 2021 y que ascendieron a un total de **2,551.017 galones consumidos** y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, asciende a la suma de **S/ 28,056.70 (Veintiocho Mil Cincuenta y Seis con 70/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **CONTRATO DE BIENES N° 018-2021-MPCP** de fecha **09-07-2021**, para la **"Adquisición de Combustible Diesel B5-Uv para intervención de las Fichas Técnicas – Plan de Prevención "Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material de Préstamo, de la Quebrada Yumantay de la Prog. 0+350 a la Prog. 0+450. Margen Izquierda del AA.HH. 09 de Octubre, Callería, Coronel Portillo, Región Ucayali"** y **"Limpieza, Descolmatación de Drenes y Caños de la Zona Urbana de Zaplana Belliza, de la Prog. 0+000 a la Prog. 0+85 Callería, Coronel Portillo, Región Ucayali"**, a favor del Contratista empresa **COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC**.

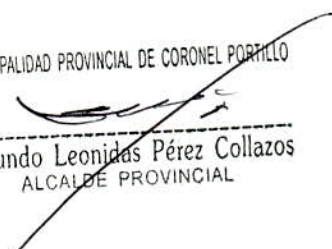
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL